

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-1973-00001-00

En conocimiento la comunicación de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA por medio de la cual informa el valor que se debe pagar por derechos de registro.

Teniendo en cuenta lo informado por dicha entidad, el juzgado ordena expedir nuevamente comunicación adjuntando la providencia con la constancia de ejecutoria y los comprobantes correspondiente a los pagos efectuados por la solicitante y que obran en el expediente (archivo 10 digital).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BEN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUD

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ae14cc5712a9533918c2bfa51f173ca86fa0b9408046329993353dd89069de**
Documento generado en 12/03/2021 03:31:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2006-00227-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y considerando que con ocasión de las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo no se están expidiendo copias de los expedientes, el juzgado compartió acceso al expediente digital a través del correo litigando.armenial@gmail.com, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52cb7012a817a338dffa86c8114b53d8f7759bd05e211bd0d40a93911cfd2e11

Documento generado en 12/03/2021 03:31:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2007-00570-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y considerando que con ocasión de las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo no se están expidiendo copias de los expedientes, el juzgado compartió acceso al expediente digital a través del correo litigando.armenia1@gmail.com, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c58ee6a1a59de00e0ae67000f700e378e6263d342bec019833d4e226fce9d589

Documento generado en 12/03/2021 03:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2008-00296-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el juzgado informa a la apoderada demandante que el presente asunto se terminó por pago total de la obligación mediante auto de 24 de agosto de 2010.

El juzgado le informa que compartió acceso al expediente digital a través del correo linamarcelacaicedo@hotmail.com, para que pueda consultar las providencias emitidas, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f092222a120fa546ac63277497cb9dac9d90f30abcb53589d7b52df08a41b5e6
Documento generado en 12/03/2021 03:31:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2012-00122-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico mrcvabogada@hotmail.com, según prueba que se incorpora.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cfee1803c3ad68e2672a0811cfbc974903b2a95d1c9eff3f9bbf86659488ac

Documento generado en 12/03/2021 03:31:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2012-00292-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico abogadosyamigos@hotmail.com, según prueba que se incorpora.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1accab651dc36aeafd16ecd8fbb45f7963fab60d7863fdf1d69fb7d39c2a092
Documento generado en 12/03/2021 03:31:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2012-00478-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico abogadosyamigos@hotmail.com, según prueba que se incorpora.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b654dfb7391f9d239366d9c97d953b7e04823f0b3e3eacebafc23e600a2f370b
Documento generado en 12/03/2021 03:31:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00231-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico abogadosyamigos@hotmail.com, según prueba que se incorpora.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4995f77133c8c0f8e8b67b02edb35ea7ba87bc302fbfd7ee2171f2dea7bcf678
Documento generado en 12/03/2021 03:31:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00667-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico josenorbeyocampomesa@gmail.com, según prueba que se incorpora.

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en el artículo 599 del C.P.G., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de la propiedad que ostenta MARTHA CECILIA SANABRIA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41901726, sobre el 14.32% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-16543. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f58cb4fd5ed27b1a1b25417dc50b22d5e0224d9c3e7bb46d810d9686c3dd6d1
Documento generado en 12/03/2021 03:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00710-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico abogadosyamigos@hotmail.com, según prueba que se incorpora.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bfd2d8cb5454a67619f10614c61f371e51a9b5f8afbd03b9f3c3a65727389d6
Documento generado en 12/03/2021 03:31:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00792-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico abogadosyamigos@hotmail.com, según prueba que se incorpora.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e3cb5b4c7676bc338530dfaf5b09949207f73f31e455103e2ab89f240a0e4d3

Documento generado en 12/03/2021 03:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00100-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada (archivo 30 digital), el juzgado informa que en este asunto no ha sido ordenada la devolución de títulos en su favor.

De acuerdo con lo solicitado por la demandada (archivo 35 digital), el juzgado le informa que para que tenga conocimiento de las actuaciones adelantadas en el presente asunto, se le comparte al correo electrónico elviragiraldosalazar@gmail.com el acceso al expediente digital, según prueba que se incorpora al expediente.

En conocimiento el memorial aportado por el apoderado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA en el que informa que la demandante se encuentra a paz y salvo con él, por concepto de honorarios profesionales (archivo 34 digital).

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a PAULO CESAR RODRÍGUEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094940239 y tarjeta profesional de Abogado N° 294469, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 34 digital).

Téngase como dirección electrónica para notificaciones la siguiente: abogadopaulocesar@gmail.co, a través del cual se comparte el acceso al expediente digital, según prueba que se incorpora.

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante de COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO (COODEQ), de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., considerando que la consulta de depósitos en el portal del Banco Agrario arroja un total de dineros pendiente de prorrato que se retuvieron a ELVIRA GIRALDO SALAZAR hasta el 25 de febrero de 2021 inclusive, con ocasión de las medidas cautelares decretada, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$10'673.369) M/CTE., y que, de conformidad con el artículo 2492 del Código Civil, tales sumas deben ser entregadas a prorrata a los acreedores, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR A PRORRATA a los acreedores inicial y acumulado los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las respectivas liquidaciones de créditos y costas, aprobadas y ejecutoriadas, conforme a la siguiente distribución:

1. En favor de la demandante inicial, COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO (COODEQ), en proporción del 67,7%, equivalente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$7'225.871) M/CTE.

2. En favor de la demandante acumulada, COOPERATIVA DE TURISMO, RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO (COOTUR LTDA.), en proporción del 32,3% equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3'447.498) M/CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dcc19a1c02efc90c88e4535598307d8c3defcef2b9bed24a729ca9924d86be4

Documento generado en 12/03/2021 03:31:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00175-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue SARA PATRICIA ARCILA ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41913585, como empleada de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ARMENIA (QUINDÍO) en proporción de la quinta parte de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. Líbrese oficio que será remitido a través del centro de Servicios Judiciales.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la demandante hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$239.255) MCTE; fin para lo cual se ordena el fraccionamiento al que haya lugar para el cumplimiento de lo indicado en este numeral.

CUARTO: Teniendo en cuenta que consultados los títulos judiciales en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia consta un descuento efectuado a la demandada con fecha 8 de enero de 2021 por la suma de \$187.066 (efectuado con anterioridad al relacionado en el numeral anterior), se requiere al demandante para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto informe si también hace parte del pago o debe reintegrarse a la demandada.

QUINTO. ORDENAR que el dinero que exceda al que corresponda entregar al demandante y los títulos que llegaren con posterioridad, sean entregados a la demandada que le hubieren sido retenidos.

SEXTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c405c72cedd81dbe9bea27e08dae7a5b1297ff3543764ba047528cb4c4b3bd71

Documento generado en 12/03/2021 03:31:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00387-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3046be16e17ac448bbbed9e606820c070bfce3b74dd21f2760b6653f7fed5a17c

Documento generado en 12/03/2021 03:31:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00839-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado accede y en consecuencia, NUEVAMENTE procede a compartirle el acceso al expediente digital a través del correo electrónico osmarose@rsabogados.co, para efectos que pueda consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Po

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4e33c60bfa401aa5dc2d2118da3e9af82c9ce8c8bfe26d9fb307e1209fb1b
1f2**

Documento generado en 12/03/2021 03:31:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00842-00

Teniendo en cuenta la solicitud formulada el 12 de enero de 2021 el juzgado informa que los oficios con destino a MINISTERIO DE TRANSPORTE fueron remitidos por el centro de Servicios Judiciales, cuya respuesta fue puesta en conocimiento, según consta en archivo 16 digital del expediente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5bce37ff36db02e28e9079bb1d424ad1e9bae853a5045aba43cc4a2cd6797b8

Documento generado en 12/03/2021 03:31:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00393-00

El juzgado informa que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com; según prueba que se incorpora.

Teniendo en cuenta que la firma de la apoderada demandante en la solicitud de terminación no coincide con la que aparece en la demanda y demás memoriales radicados y que no se acreditó que quien suscribe como representación legal de la demandada lo sea efectivamente; el juzgado requiere a la demandante para que, en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto informe si ratifica la solicitud de terminación y aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada para efectos de considerar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd3dd36d653f3741013ad2ad870d97a0e29cb196b6767d097ee4596982ad7ab

Documento generado en 12/03/2021 03:31:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00526-00

En conocimiento las constancias aportadas por el apoderado demandante para acreditar la efectiva notificación de la demandada NINI JOHANA GUEVARA BURBANO.

En conocimiento el memorial aportado por el apoderado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA en el que informa que la demandante se encuentra a paz y salvo con él, por concepto de honorarios profesionales.

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a PAULO CESAR RODRÍGUEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094940239 y tarjeta profesional de Abogado N° 294469, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase como dirección electrónica para notificaciones la siguiente: abogadopaulocesar@gmail.co, a través del cual se comparte el acceso al expediente digital, según prueba que se incorpora.

Considerando que la solicitud de terminación cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue JUAN DIEGO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9735082, como empleado o contratista de TAX PÁRAMO S.A., en Armenia (Quindío) en proporción del cincuenta por ciento (50%) de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. Líbrese oficio que será remitido a través del centro de Servicios judiciales.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue NINI JOHANNA GUEVARA BURBANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41955138, como empleada o contratista de SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S, en Armenia (Quindío), en proporción del cincuenta por ciento (50%) de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. Líbrese oficio que será remitido a través del centro de Servicios Judiciales.

CUARTO. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la demandante hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$725.000) MCTE; fin para lo cual se ordena el fraccionamiento al que haya lugar para el cumplimiento de lo indicado en este numeral, el dinero que exceda dicha suma

y los títulos que llegaren con posterioridad, serán entregados al demandado que le hubieren sido retenidos.

SEXO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia por cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P., y en consecuencia, pese a que la providencia se notificará por estado su cumplimiento es inmediato.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 021
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29dc0a4f090854a470176a2c73db461b9ba157564c691140d4cbd70ed83b9835

Documento generado en 12/03/2021 03:31:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00537-00

En conocimiento la comunicación de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA por medio de la cual informa el valor que se debe pagar por derechos de registro (archivo 16 digital).

En conocimiento comunicación de NOTARÍA SEGUNDA DE ARMENIA en la cual solicita que se remita nuevamente la providencia con código de verificación (archivo 17 digital).

Teniendo en cuenta lo informado por dichas entidades y lo solicitado por el demandante, el juzgado ordena expedir nuevamente comunicación adjuntando la providencia con la constancia de ejecutoria, advirtiendo a la Notaria que los proceso se identifican con radicado constante de 23 dígitos que se enuncian en la parte inicial de la misma y no con códigos de verificación; por lo cual se le solicita proceder de conformidad con lo ordenado en la sentencia.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Asimismo, deberá acudir ante Notaría Segunda del Circulo de Armenia para efectos del pago de los derechos notariales respectivos.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co y segundaarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BEN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUD**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd05424d94e839c6308288a8436369fa3c02c395d2b862d5e8a8e39491134798**
Documento generado en 12/03/2021 03:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00750-00

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta el contenido del memorial radicado el 12 de enero de 2021 (ver archivo 08 digital) se considera NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a MARÍA ELENA RICO DE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41903184, del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas a partir de entonces, esta notificación se materializó el 12 de enero de 2021, fecha de presentación del memorial. Por Secretaría se contabilizará el término de traslado.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d75c7502b6c3b804a25d83d9f81c534f8f17c2be06d400ca8a30d1c5128a45c

Documento generado en 12/03/2021 03:31:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00750-00

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la demandante el juzgado le informa que los oficios que comunican la orden de inmovilización fueron remitidos a través del centro de Servicios Judiciales y como quiera que el expediente le fue compartido a través de correo electrónico, podrá consultar las constancias que allí reposan.

En conocimientos la comunicación del JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS DITRA donde consta que remitió por competencia la comunicación

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2964d4904a8479f03d7007288ebad96c09a4679ee6450acd60626e5a23354216

Documento generado en 12/03/2021 03:31:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00754-00

En conocimiento los siguientes documentos:

1. Oficio No. 037 radicado el 20 de enero de 2021 procedente de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA por medio del cual informa que en el proceso allí radicado con el No. 630014003009-2019-00700-00 **SURTE EFECTOS EL EMBARGO DE REMANENTES** decretado en este asunto contra la común demandada CLAUDIA CONSTANZA MEJÍA MACÍAS.
2. Oficio No. 038 radicado el 20 de enero de 2021 procedente de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA por medio del cual informa que en el proceso allí radicado con el No. 630014003009-2013-00824-00 **NO SURTE EFECTOS EL EMBARGO DE REMANENTES** decretado en este asunto porque ya surtió con anterioridad medida de similares características.
3. Oficio de 3 de marzo de 2021 por medio del cual JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA informa que en el proceso radicado con el No. 630013103002-2012-00276-00 **NO SURTE EFECTOS EL EMBARGO DE REMANENTES** por que terminó con sentencia el 18 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BEN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUD

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed455015d98afeebb60f0052db2978367ee21b65648ab4a7935afc234a0db8f**
Documento generado en 12/03/2021 03:30:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00754-00

En conocimiento el memorial aportado por el apoderado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA en el que informa que la demandante se encuentra a paz y salvo con él, por concepto de honorarios profesionales (archivo 45 digital).

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a PAULO CESAR RODRÍGUEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094940239 y tarjeta profesional de Abogado N° 294469, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 45 digital).

Téngase como dirección electrónica para notificaciones la siguiente: abogadopaulocesar@gmail.co, a través del cual se comparte el acceso al expediente digital, según prueba que se incorpora.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- No tiene en cuenta que la conversión de las tasas de interés efectivas anuales a tasas de interés nominal mensual requiere de fórmula financiera.
- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c49d9bbaefed9a52b867e5c4377a34226a1f9a38158a1890458fe50f584fe
1c3**

Documento generado en 12/03/2021 03:30:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV02-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220190075400 (pagare No. 12474)
Fecha Liquidación	domingo, 28 de febrero de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 12.464.830	
Subtotal Intereses	\$ 3.418.968	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 15.883.798	

CONVENCIONES			
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)	
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	TML	TML	
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML	
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC	
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC	
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor		

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-jul-19	31-jul-19	PLAZO	1,48%	1	\$ 452.080,00	\$ 223,03	\$223,03	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 452.080,00	\$ 9.689,76	\$9.912,80	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 910.941,00	\$ 19.524,87	\$29.437,66	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 1.376.685,00	\$ 29.207,33	\$58.645,00	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 1.849.416,00	\$ 39.108,15	\$97.753,15	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 262.097,75	\$359.850,90	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 260.361,38	\$620.212,28	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 263.955,25	\$884.167,53	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 262.593,37	\$1.146.760,90	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 259.368,00	\$1.406.128,91	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 253.139,98	\$1.659.268,88	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 252.265,37	\$1.911.534,25	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 252.265,37	\$2.163.799,62	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 254.388,27	\$2.418.187,89	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 255.136,60	\$2.673.324,49	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 251.890,33	\$2.925.214,82	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 248.760,31	\$3.173.975,13	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 243.986,38	\$3.417.961,51	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 242.222,58	\$3.660.184,08	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 12.464.830,00	\$ 244.993,06	\$3.418.968,19	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV02-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220190075400
Fecha Liquidación	domingo, 28 de febrero de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 8.612.904	
Subtotal Intereses	\$ 2.370.057	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 10.982.961	

CONVENCIONES			
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)	
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	TML	TML	
TASA INTERÉS MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML	
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC	
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC	
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor		

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-jun-19	30-jun-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 221.121,00	\$ 3.275,82	\$3.275,82	
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 221.121,00	\$ 4.730,69	\$8.006,51	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 445.337,00	\$ 9.545,24	\$17.551,74	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 672.693,00	\$ 14.418,32	\$31.970,07	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 903.231,00	\$ 19.162,68	\$51.132,75	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 1.136.997,00	\$ 24.043,18	\$75.175,93	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 181.103,37	\$256.279,30	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 179.903,58	\$436.182,89	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 182.386,86	\$618.569,75	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 181.445,84	\$800.015,59	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 179.217,18	\$979.232,77	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 174.913,76	\$1.154.146,53	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 174.309,43	\$1.328.455,96	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 174.309,43	\$1.502.765,39	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 175.776,30	\$1.678.541,69	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 176.293,38	\$1.854.835,07	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 174.050,29	\$2.028.885,36	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 171.887,52	\$2.200.772,88	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 168.588,84	\$2.369.361,72	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 167.370,10	\$2.536.731,82	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 8.612.904,00	\$ 169.284,43	\$2.370.057,31	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV02-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	2201900754 (Pagare No. 15169)
Fecha Liquidación	domingo, 28 de febrero de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 1.173.591	
Subtotal Intereses	\$ 403.880	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.577.471	

CONVENCIONES		
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	TML	TML
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor	

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-jun-19	30-jun-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 286.449,00	\$ 4.243,63	\$4.243,63	
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 286.449,00	\$ 6.128,33	\$10.371,95	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 577.481,00	\$ 12.377,58	\$22.749,53	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 873.169,00	\$ 18.715,27	\$41.464,80	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.898,55	\$66.363,36	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.817,01	\$91.180,36	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.677,08	\$115.857,44	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.513,59	\$140.371,03	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.851,96	\$165.223,00	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.723,74	\$189.946,74	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.420,06	\$214.366,80	
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 23.833,68	\$238.200,49	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 23.751,34	\$261.951,82	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 23.751,34	\$285.703,16	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 23.951,21	\$309.654,37	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 24.021,67	\$333.676,04	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 23.716,03	\$357.392,06	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 23.421,33	\$380.813,39	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 22.971,85	\$403.785,24	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 22.805,79	\$426.591,03	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 1.173.591,00	\$ 23.066,63	\$403.880,02	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00360-00

En conocimiento la certificación de la empresa de mensajería dando cuenta de la efectiva entrega de la citación para notificación personal a la demandada.

Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., y teniendo en cuenta el contenido del memorial radicado el 19 de enero de 2021 (ver archivo 11 digital) se considera NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a GLORIA INÉS PERDOMO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41904644, del auto de mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas a partir de entonces, esta notificación se materializó el 19 de enero de 2021, fecha de presentación del memorial. Por Secretaría se contabilizará el término de traslado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BEN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUD

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 024
DEL 15 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe101dd7d9b82cef0b43bb9061048f6abac2c70b5e6c0ad816267ad60a9ec219**
Documento generado en 12/03/2021 03:31:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>